

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: La Administración Local. La Administración Institucional. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La autonomía local.

Tema 6. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Organos de gobierno municipales.

Tema 7. La Provincia. Organización. Competencias.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos: Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

#### Materias específicas

Tema 10. Materiales y maquinarias de la construcción. Confección de morteros y hormigones. Utilización de herramientas y máquinas manuales.

Tema 11. Cimentaciones, muros, estructuras y cubiertas.

Tema 12. Instalaciones de fontanería y saneamiento.

Tema 13. Instalaciones interiores de agua. Acometidas, baterías de contadores, instalación interior de viviendas y de edificios públicos.

Tema 14. Procedimientos, sustitución y reparación de averías, en función del tipo de material.

Tema 15. Instalaciones eléctricas, alumbrado y puesta a tierra.

Tema 16. Revestimientos de suelos, paredes y techos.

Tema 17. Instalaciones de protección contra el fuego en un polideportivo.

Tema 18. Medios auxiliares en la construcción. Ayudas y trabajos complementarios de albañilería.

Tema 19. Seguridad y salud en el trabajo. Manipulación manual de cargas. Medidas de seguridad. Riesgos del operario. Protecciones. Obligaciones del trabajador.

Tema 20. Riesgos laborales en fontanería. Causas de accidentes. Precauciones a adoptar.

Coín, 30 de julio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Juan José Rodríguez Osorio.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, referente a la convocatoria que se indica.*

La Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que por Decreto de fecha 19 de julio de 2002, se han aprobado las bases del concurso-oposición libre convocado para provisión, en propiedad, de 2 plazas de Bomberos-Conductores, que a continuación se relacionan:

### B A S E S

#### 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de julio, se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Bomberos-Conductores, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 1999, vacantes números 22 y 23.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

#### 1.3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.º b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Estar en posesión del carné de conducir de la clase C y tener autorización para la conducción de vehículos de la clase BTP.

B) Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos del concurso oposición. La certificación citada no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 1.3.d) de esta convocatoria.

C) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto de igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación.

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida:

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/número de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/número de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida:

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que se relacionan en la tabla del Anexo II a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas formuladas sobre un itinerario a seguir desde un punto de la ciudad a otro, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo que asimismo determine éste.

Segunda parte: Consistirá en realizar un itinerario callejero determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, con un vehículo del Servicio de Extinción de Incendios.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B, de conformidad con la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos, se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexos I y II.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: La calificación se obtendrá de la media aritmética de todos los ejercicios puntuables, de conformidad con lo establecido en la tabla que se especifica como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5,00 puntos y superar la prueba subida de autoescala, que se calificará de apto o no apto.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas de este ejercicio dividido por 2.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, así como el Certificado Médico a que se hace referencia en la Base 1.3.B).

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.ºb), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Carretera de La Zubia, s/n (Centro Cívico-Zaidín), C/ Virgen de la Consolación, s/n (Chana), Plaza Aliatar, 1 (Albayzín), C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro), Avda. de Cervantes, s/n, Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Rey Badis, s/n (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 21,28 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Bilbao-Vizcaya, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documento notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designados por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selec-

tiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales, los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario del carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse. Quienes no lo superen, podrán incorporarse al mismo inmediatamente posterior, quedando durante el período de tiempo en que finalice el curso y dé comienzo el curso posterior, sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superar el segundo curso de formación, perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

7.7. El curso a realizar será como a continuación se indica:

Duración del curso: 200 horas.

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios.

Coordinador: El Jefe del Servicio.

Materias que comprende.

Area de Ciencias Sociales Legislativa:

- Organización del Servicio Contra Incendios y Protección Civil.
- Legislación en materia de seguridad contra incendios.

Area de Técnicas de Prevención y Extinción:

- Vehículos contra Incendios.
- Actuación en incendios tipo.
- Sistemas de comunicación.
- Actuación en siniestros de mercancías peligrosas.
- Líneas de extinción.

Area de Salvamento y Rescate:

- Socorrismo.
- Rescate en altura.
- Descarcelación.
- Rescate en ascensores.

Area de Materiales y Equipos:

- Equipos personales del Bombero.
- Herramientas, maquinarias y materiales.
- Equipos de protección respiratoria.
- Equipos de detección.

Area de Ciencias Tecnológicas:

- Instalación de los edificios.
- Gas.
- Inundaciones.
- Alarmas.
- Sistemas fijos de Protección Contra Incendios.
- Apuntalamientos. Apeos. Demoliciones.

Area práctica de:

- Manejo, mantenimiento y conducción de vehículos del Servicio de Extinción de Incendios.

El curso citado se calificará por parte del Tribunal, en función de las puntuaciones propuestas por los profesores del mismo de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener en todas y cada una de las áreas temáticas de que consta el curso un mínimo de 5,00 puntos.

7.8. Finalizado el curso de formación, se reunirá el Tribunal, que procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento en propiedad como Bomberos, a la autoridad, por orden de puntuación de los aspirantes que definitivamente hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso de formación.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de agosto de 2002.- La Delegada de Recursos Humanos.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

- 3. El municipio. Organización Municipal. Competencias.
- 4. Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 5. Corporación Municipal del Ayuntamiento de Granada. Su organización.

GRUPO II

- 6. El automóvil. Definición. Sistemas que forman el automóvil. El chasis. La carrocería. La aerodinámica. Mantenimiento básico.
- 7. Misión del sistema de distribución. Elementos del sistema. Sistemas de distribución. Reglajes de la distribución. Diferentes formas de la cámara de combustión. Averías y mantenimiento básico.
- 8. Misión del sistema de lubricación. Sistema de lubricación. Elementos de un circuito de lubricación. Refrigeración del aceite. Ventilación del sistema de lubricación. La elección del aceite. Posibles averías. Mantenimiento básico.
- 9. Misión del sistema de refrigeración. Tipos de sistemas de refrigeración. Elementos de control. Características de los líquidos refrigerantes. Posibles averías. Mantenimiento básico.
- 10. Motor Diesel. Comparación con el motor de encendido provocado por chispa. Sistemas de combustión. Circuitos de alimentación. La sobrealimentación. Arranque del motor Diesel. Entrenimiento básico.
- 11. Misión del equipo eléctrico. Sistemas eléctricos. Sistemas generadores de energía eléctrica. Sistemas de puesta en marcha eléctrica. Sistemas de iluminación. Mantenimiento básico.
- 12. Objetivo y composición del sistema de transmisión. El embrague. Cajas de velocidades. Mecanismo crónico-diferencial. Arbol de transmisión, palieres y juntas. Propulsión y fracción. Posibles averías. Mantenimiento básico.
- 13. Misión y cualidades de la dirección. Suspensión y sistemas de frenado. Misión y cualidades de las ruedas.
- 14. Naturaleza del fuego. Química. Factores, clasificación, evolución y transmisión de los incendios.
- 15. Agentes Extintores. Definición y características de aplicación.
- 16. Equipos y sistemas de seguridad y protección en actuaciones. Niveles de protección personal y equipos protectores respiratorios.
- 17. Bombas de aspiración-expulsión.
- 18. Sistemas de achique y extracción de agua.
- 19. Sistemas de comunicación en las emergencias.
- 20. Tipos de vehículos en los servicios contra incendios. Características y clasificación.
- 21. Psicología de masas: El miedo, el suicidio. Comportamiento ante un suicida. Comportamiento del ser humano en los siniestros. Técnicas de actuación.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS BOMBEROS CONDUCTORES

	PUNTUACIONES HOMBRES/MARCAS					
Pruebas-puntuación	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos metros y centímetros (dos intentos)	1,70	1,80	1,90	2,00	2,10	2,20
Carrera de 100 m segundos y centésimas	17"	16"70	16"40	16"10	15"80	15"50
Carrera de 1.000 m minutos y segundos	4'15"	4'10"	4'05"	4'00"	3'55"	3'50"
Press de banca kilogramos	45	50	55	60	65	70

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS BOMBEROS CONDUCTORES

	PUNTUACIONES HOMBRES/MARCAS					
Pruebas-puntuación	5	6	7	8	9	10
Dominadas	5	6	7	8	9	10
Natación 50 m minutos y segundos	1'13"	1'11"	1'08"	1'05"	1'02"	59"
Subida y bajada de autoescalera	Apto o no apto					

  

	PUNTUACIONES MUJERES/MARCAS					
Pruebas-puntuación	5	6	7	8	9	10
Salto con pies juntos metros y centímetros (dos intentos)	1,50	1,60	1,70	1,80	1,90	2,00
Carrera de 100 m segundos y centésimas	18"	17"70	17"40	17"10	16"80	16"50
Carrera de 1.000 m minutos y segundos	4'30"	4'25"	4'20"	4'15"	4'10"	4'05"
Press de banca kilogramos	35	40	45	50	55	60
Dominadas	4	5	6	7	8	9
Natación 50 m minutos y segundos	1'20"	1'18"	1'15"	1'12"	1'09"	1'06"
Subida y bajada de autoescalera	Apto o no apto					

ANEXO III

CUADRO DE INUTILIDADES

- A) Enfermedades generales.
  - 1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm. al torácico.
  - 2. Infantilismo marcado.
  - 3. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.
- B) Enfermedades de los tejidos.
  - 4. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
  - 5. Dermatitis, eczemas y ulceraciones externas.
- C) Enfermedades del aparato digestivo.
  - 6. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
  - 7. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
  - 8. Falta o pérdida total de la dentadura que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desntrición general.
  - 9. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
  - 10. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- D) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio.
  - 11. Tartamudez muy graduada o permanente.
  - 12. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.

13. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

14. Lesiones valvulares.

15. Hipertensión o hipotensión marcada.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

16. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

17. Falta del dedo gordo del pie.

18. Pies semiplanos o con arco plantal poco marcado.

19. Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

20. Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante.

21. Secciones o roturas musculares e inserciones viciosas de los músculos que originen lesión funcional considerable.

22. Escoliosis, cifosis o lordosis que, sin ser marcadas, produzcan asimetría en la bipedestación.

23. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

24. Genu varum y Genu valvum.

25. Asimetría en la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

26. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

27. Lesiones en columna cervical que comprometan la circulación encefálica.

F) Enfermedades del aparato de la visión.

28. Defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

G) Enfermedades del aparato de la audición.

29. Sordera que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído medio por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda:

- Voz cuchicheaba: Debe ser oída a más de 0,12 metros y menos de 0,50 metros.

- Voz alta: Debe ser oída a más de 1,25 metros y menos de 4 metros.

30. Existencia de patología vertiginosa no aguda.

## AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

*ANUNCIO de corrección de errores de las bases que se indican.*

### ANUNCIO

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, a 31 de julio de 2002, el Sr. Alcalde Accidental, don Francisco Ramírez González, ha dictado la siguiente

### RESOLUCION

1188/2002

Asunto: Rectificación 2.ª de Bases Pruebas Selectivas Policía Local por libre oposición a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, que modifica y amplía la rectificación recogida en Resolución 1154/2002, de 25 de julio.

N/Exp.: PRH/5/2002.

S/Exp.: 32/02.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Por Resolución de Alcaldía 613/2002, de fecha 18 de abril, se aprobaron las bases de las pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas de Policía Local mediante oposición libre, correspondientes a la oferta de empleo de 2002, publicadas en BOP de 17 de mayo y BOJA de 8 de junio, así como su corrección de errores en el BOJA de 20 de julio de 2002.

2. Con fecha 23 de julio de 2002 se ha recibido vía fax requerimiento conforme al art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por parte del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía a fin de que se subsanen diversas irregularidades en las bases indicadas, que afectan a los núms. 2, 3, 6, 8, 9 y 11.

3. Teniendo en cuenta la fundamentación jurídica que se efectúa en el mismo.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

Primero. Dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno con respecto a la Resolución de Alcaldía núm. 613/2002, de 18 de abril, por la que se aprueban las bases y convocatoria de oposición libre de nueve plazas de Policía Local correspondientes a la oferta de empleo de 2002, procediendo a rectificar las mismas en los términos que se señalan, así como a publicar dichas correcciones en el BOP y BOJA.

Segundo. Las correcciones de las bases son las siguientes:

Base 2.ª: Añadir al final: «... constituyendo estas últimas disposiciones derecho administrativo especial».

Base 3.ª: Punto 3. Añadir al final: «... Este requisito se acreditará en el momento del examen médico y referido a dicha fecha».

Punto 5. Añadir al final: «... Este requisito no será exigible para los funcionarios de carrera que pertenezcan a algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía».

Punto 6. Añadir al final: «... , ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas».

Punto 8. Añadir al final: «(BTP)».

Base 6.ª: Desaparece el séptimo Vocal.

Se sustituye el párrafo: «El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro vocales, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario».

Por el párrafo: «Existirá quórum con la asistencia del Presidente y cuatro vocales».

Base 8.ª: En el último párrafo se sustituye: «... y un máximo de 15 días», por «y un máximo de 45 días naturales».

Base 9.ª: Apartado A), se añade: «se calificará de apto o no apto».

Apartado B), se añade: «se calificará de apto o no apto».

Apartado C), se añade: «se calificará de apto o no apto».

Base 11.ª: En el tercer párrafo se sustituirá «...dentro del plazo de 15 días naturales...» por «...dentro del plazo de 20 días naturales...».

Detrás del segundo párrafo se añade el siguiente nuevo tercer párrafo: «Contra esta resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía». En cuanto a

la documentación a presentar, el párrafo: «Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B»; se sustituirá por: «Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B, BTP o autorización para conducción de vehículos policiales y similares, en consonancia con lo dispuesto en la base tercera.»

Los párrafos: «Los opositores propuestos por el Tribunal para cubrir estas plazas serán nombrados, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionarios en prácticas, debiendo incorporarse al primer Curso de Ingreso que realice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando su situación regulada por lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 18 de diciembre, y devengando las retribuciones que le correspondan en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.»

Una vez realizado el Curso aludido, cuando el informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía sea favorable, el aspirante será nombrado, igualmente mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionario de carrera de la Corporación, debiendo tomar posesión en el plazo previsto en la Base General siguiente. Si el informe de la E.S.P.A. fuere desfavorable, el aspirante podrá incorporarse al siguiente curso de ingreso que se organice, no devengando retribución alguna durante el tiempo que transcurra entre uno y otro curso. De no superar el segundo curso, el aspirante perderá cualquier derecho a ser nombrado funcionario de carrera, quedando la plaza vacante».

Se sustituyen por los siguientes: «Los opositores propuestos por el Tribunal para cubrir estas plazas serán nombrados, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionarios en prácticas, en los términos previstos en el artículo 42.4 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, debiendo incorporarse al primer Curso de Ingreso que realice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando su situación regulada por lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 18 de diciembre, y devengando las retribuciones que le correspondan en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.»

Estará exento de realizar el curso quien ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el artículo 53 LCPLA.

Una vez realizado el Curso aludido, y emitido informe favorable por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, se reunirá el Tribunal al objeto de valorar el citado informe de la escuela correspondiente y, en consecuencia, hacer la propuesta a la Alcaldía para el nombramiento de estos funcionarios de carrera en la categoría de Policía. Posteriormente el aspirante será nombrado, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, funcionario de carrera de la Corporación, debiendo tomar posesión en el plazo previsto en la Base General siguiente. Si el informe de la E.S.P.A. fuere desfavorable, el aspirante podrá incorporarse al siguiente curso de ingreso que se organice, no devengando retribución alguna durante el tiempo que transcurra entre uno y otro curso. De no superar el segundo curso, el aspirante perderá cualquier derecho a ser nombrado funcionario de carrera, quedando la plaza vacante».

Se añade nuevo párrafo al final de la base décimoprimer: «Contra las Resoluciones de Alcaldía que se dicten en el presente proceso selectivo, cabrá recurso contencioso-administrativo».

Se añade nuevo párrafo final, entre la base decimotercera y el Anexo I: «Contra estas bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía y contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía».

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Mairena del Aljarafe, 31 de julio de 2002.- El Alcalde Accidental, Francisco Ramírez González.

## AYUNTAMIENTO DE MIJAS

### *ANUNCIO de bases.*

Habiendo publicado el Ayuntamiento de mi Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 150, de fecha 6 de agosto de 2002, las bases por las que han de regirse las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 14 plazas de Administrativo, 2 de Auxiliar Administrativo, 1 de Recaudador Ejecutivo y 1 de Programador a través de Concurso Oposición en turno restringido por promoción interna.

En cumplimiento de lo que determinan dichas bases, se hace saber que las mismas se encuentran expuestas en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Mijas para ser examinadas por los posibles interesados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, comenzando también a partir de ese día los plazos legales para presentar solicitudes.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Mijas, 19 de agosto de 2002.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO

### *ANUNCIO de aprobación inicial de modificación puntual de Normas Subsidiarias. (PP. 2100/2002).*

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dos la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, redactado por don Antonio García de Viguera, se somete este expediente administrativo a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, contándose el período de información pública a partir de la última publicación de los anuncios citados, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones pertinentes por aquéllos que se consideren interesados. Así mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, y artículos concordantes del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación de impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental relativo a esta modificación elaborado por la Empresa Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L., debiéndose presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, teniendo esta información pública la misma duración que la señalada para el documento técnico que se aprueba inicialmente.

La expresada documentación podrá ser examinada por cualquier interesado en el Negociado de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina; todo ello de conformidad y a los efectos del artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (y artículo 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril), aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, por el que se aprueban con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régi-